



Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nro. 080-2017-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 22 SET. 2017

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°058-2017-GRJ/CBS, de fecha 18 de agosto de 2017, Informe Técnico-N°274-2017-GRJ/ORAF/ORH, Informe Técnico N°259-2017-GRJ/ORAF/ORH y Reporte N°002-2017-/ACR de fecha 09 de junio de 2017, sobre licencia por enfermedad a favor de la TAP. Aurora América Camborda Reymundo, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 7° de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el artículo 4° del Principio de legalidad reconocido por la Ley N° 27444, dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidos y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, en inciso a 3 del artículo 12° de la Ley N°2679 concordante con el artículo 4° del D.S N°020-2006-TR, señala "El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. **Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario;**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional de Junín, aprobado por R.E.R N° 552-2013-GRJ/PR, precisa que **"la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) otorgado por EsSalud; certificado otorgado por médicos del Ministerio de Salud o médicos particulares;**

De acuerdo al Reporte N°002-2017-/ACR de fecha 09 de junio de 2017, presentado por la administrada Aurora América Camborda Reymundo, se comprueba la enfermedad por dos (02) días, tal como se desprende del Certificado Médico N°1438156; que acredita su incapacidad temporal para laborar, motivo por el que deviene procedente concederle la licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneraciones, siendo necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional; y

ORH
Reg.: 229.26.02...
Exp.: 145.35.86



Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



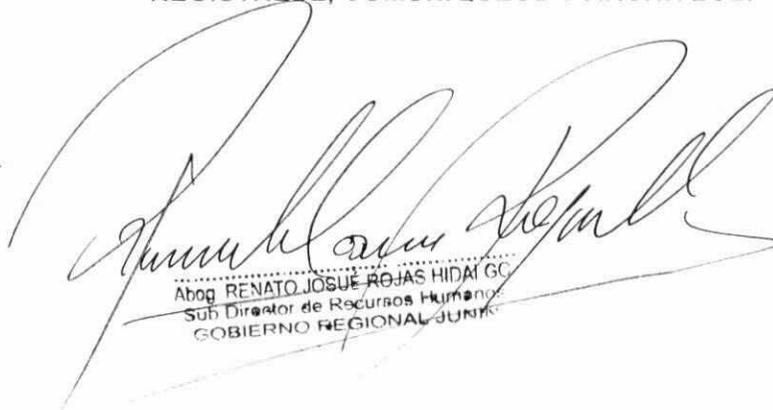
En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°068-2017-GR-JUNIN/PR. Que aprueba el MOF, la Resolución Ejecutiva Regional N°655-2016-GR-JUNIN/PR. y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneraciones por dos (02) días, conforme al **Certificado Médico N°1438156**, a favor de la TAP. **AURORA AMERICA CAMBORDA REYMUNDO**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín con efectividad al 07 hasta el 08 de junio del 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file, y a la interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Abog. RENATO JOBUE ROJAS HIDALGO
Sub Director de Recursos Humanos
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 25 SEP 2017



Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL